

Ciudad de San Juan, xx de mayo de 2025

Señores

XXXXX

XXXXX

Presente

Ref.: Propuesta para la Provisión
de Servicios de Acceso a Internet

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, para formularles la presente Propuesta para la Provisión de Servicios de Acceso a Internet, que se acompaña como Adjunto I.

La presente Propuesta de Servicio se extiende en un plazo irrevocable de siete (7) días contados desde su recepción, la cual se considerará aceptada por xxxx, en caso de que ésta realice la entrega de la constancia de CUIT de la empresa a xxxxxx.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

XXXXXXX.

Apoderado

Domicilio: XXXXXX. XXXX

Aclaración: XXXXX

Carácter: Apoderado

ADJUNTO I

PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

Partes intervenientes

- XXXX, CUIT N° XXXX, con domicilio en calle XXXX, de la Ciudad de XXXX, en adelante denominada XXXX, por una parte.
- XXXXXXXXXXXXXXXX, CUIT N°xx-xxxxxxx-x, con domicilio en calle xxxxx de la Ciudad de XXXX, por otra parte.

XXXX y xxxxxxxxx en forma individual e indistinta serán denominados como la “Parte”, y en forma conjunta como las “Partes”.

CONSIDERANDO:

- a)** Que XXXXX se dedica a brindar servicios de Internet (“Servicio Internet”) en la Ciudad de San Juan y zonas aledañas a clientes domiciliarios mediante el pago un abono mensual, contando al efecto con licencia de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“TIC”) otorgada por el Ente Nacional de Comunicaciones (“ENACOM”), redes de fibra óptica, infraestructura y organización, y establecimiento principal ubicado en calle Fray Mamerto Esquiú Este 270 de la Ciudad de San Juan.
- b)** Que XXXXXXXXX ofrece y brinda servicios TIC, contando al efecto con licencia de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“TIC”) otorgada por el Ente Nacional de Comunicaciones (“ENACOM”) mediante Resolución N° xxxx/20xx, que incluyen acceso a internet mediante redes FTTH en la Ciudad de San Juan y zonas aledañas.
- c)** Que XXXXXXXX tiene interés que, en determinadas zonas donde XXXX tiene cobertura de acceso mediante redes FTTH, ésta le brinde dicho Servicio a un determinado número de clientes de XXXXXXXXX, y XXXXX tiene interés en proveer tal servicio a los clientes de SJCC, con las velocidades de acceso y a los precios indicados en el Anexo I.
- d)** Que XXXX tiene interés que, en determinadas zonas donde SJCC tiene cobertura de acceso mediante redes FTTH, ésta le brinde dicho Servicio a un determinado número de clientes de XXXX, y XXXXXXXXX tiene interés en proveer tal servicio a los clientes de XXXXXXXX, con las velocidades de acceso y a los precios indicados en el Anexo I.

POR ELLO: Las Partes acuerdan celebrar la presente Oferta 1 de Provisión de Servicios de Acceso a Internet (en adelante “la Oferta 1”), que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente es:

1. acordar los términos, modalidades y condiciones bajo las cuales XXXXXXXXX proveerá, a los clientes de XXXX que ésta decida volcar a redes de XXXXXXXX, y XXXXXXXX acepte brindar el servicio, un servicio de acceso a internet sobre tecnología FTTH en las velocidades indicadas en el ANEXO I, o en los que en un futuro le indique XXXX, siempre y cuando estos cambios, respecto a los que figuran en el dicho ANEXO, sean posibles para XXXXXXXXXXX.
2. acordar los términos, modalidades y condiciones bajo las cuales XXXX proveerá, a los clientes de XXXXXXXXX que ésta decida volcar a redes de XXXX, y XXXX acepte brindar el servicio, un servicio de acceso a internet sobre tecnología FTTH en las velocidades indicadas en el ANEXO I, o en los que en un futuro le indique XXXXXXXXXXX, siempre y cuando estos cambios, respecto a los que figuran en dicho ANEXO, sean posibles para XXXX.

SEGUNDA: Finalidad.

2.1. Queda convenido entre las Partes que la finalidad de la presente Oferta es ampliar y/o complementar el negocio, servicio o actividad comercial que cada Parte ofrece y brinda individualmente en su respectiva área geográfica de cobertura, como así también no afectar el servicio, negocio o actividad comercial que la otra Parte ofrece y brinda en su respectiva área geográfica de cobertura.

2.2. Asimismo, es finalidad de la presente Oferta que el Servicio de acceso a internet a ser provisto por cada una de las PARTES (PARTE A) a los clientes de la otra PARTE (PARTE B) sea ofrecido por esta última sin asignar a la misma una marca comercial determinada, y en particular que no sea individualizada con la marca o razón comercial o isologo de la otra PARTE, o cualquier otra bajo la cual esta última ofrezca y opere este servicio.

TERCERA: Servicio de Acceso a Internet: Pautas varias.

3.1. El Servicio de Acceso a Internet que cada una de las PARTES proveerá a los clientes de la otra PARTE según la presente Oferta 1 será equivalente al que la primera brinda y ofrece a sus propios clientes con la misma tecnología, o con la que se reemplace en un futuro.

3.2. La instalación del equipamiento necesario en el domicilio de los clientes de la PARTE B para que la PARTE A pueda brindar el SERVICIO, será realizada por la PARTE B, así como los servicios de facturación, cobranza, atención de reclamos, etc.

3.3. Cada PARTE ofrecerá el Servicio de Acceso a Internet a los clientes de la otra PARTE, a las velocidades y a los precios indicados en el ANEXO I. Cabe aclarar que los precios indicados en el Anexo I, son los que la PARTE A facturará a la PARTE B por los clientes de ésta que utilicen la red de la primera, y son independientes de los que cada PARTE B a su vez facture a sus respectivos clientes.

3.4 La PARTE A que ofrece los Servicios de Acceso a internet a los clientes de la PARTE B, deberá proveer además el Acceso a Internet, para que los clientes de la PARTE B puedan acceder al Servicio.

3.5 No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, las PARTES podrán migrar del esquema del servicio brindado, a un esquema en que la PARTE B pueda brindar el Acceso a Internet mediante la implementación de una VLAN que vincule ambas redes, o a algún otro modelo técnico y comercial que complemente o reemplace a al SERVICIO motivo de esta Oferta 1, para lo cual deberán adendar ésta, o celebrar una nueva propuesta.

3.6. Tanto la instalación del Servicio, como la provisión de los equipos ONT y demás elementos necesarios para dicha instalación, estarán a cargo de la PARTE B. El procedimiento de vuelcos de clientes actuales de la PARTE B sobre la red de la PARTE A, así como las intervenciones futuras, se detalla en el ANEXO III.

3.7 Todos los meses, las PARTES deberán informar a la otra PARTE las altas y bajas de clientes que se produzcan, y el volumen de clientes en servicio existentes en el último día hábil o en la fecha de cierre de cada período mensual que le comunique ésta, conforme se establece en el Anexo II

3.8. Al finalizar el mes calendario cada PARTE emitirá a la otra PARTE dentro de los diez (10) días de cada mes, una factura consignando la cantidad de clientes de ésta última PARTE en cada una de las velocidades ofrecidas, a los precios consignados en el Anexo I.

3.9. La factura mencionada en el punto 3.8 deberá ser pagada por cada PARTE hasta el día diez (10) del mes posterior a emitida la factura, o primer día hábil siguiente si recayere en día inhábil, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria de la otra PARTE indicada por esta última. La PARTE que no cumpliera el pago en la fecha estipulada incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de aviso o interpelación previa extrajudicial o judicial, y se devengarán intereses moratorios y punitorios, hasta su cancelación efectiva, equivalentes a dos (2) veces la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina en su operación de descuento de documentos comerciales, como así también será causal resolutoria del presente Oferta.

3.10 Compensación

Las Partes También podrá realizarse el intercambio de facturas dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al periodo correspondiente. La forma de pago se realizará mediante compensación de las facturas emitidas entre las Partes. Una vez realizada la compensación, la Parte deudora, realizará el pago del saldo neto no compensado del periodo facturado, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de la factura, mediante cheque o transferencia bancaria de fondos que estarán disponibles en las cuentas que se indican a continuación.

Si una de las Partes no presentare su factura dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y, por tanto, no se pudiere efectuar el pago o la compensación, ésta deberá pagar la totalidad de la factura de la Parte que sí lo hizo. Las facturas con retraso entrarán en el proceso de pago o compensación del siguiente mes.

Cada Parte podrá manifestar sus discrepancias de manera escrita y motivada a la otra parte en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la recepción de la factura. En ese supuesto se

abrirá un proceso para solucionarlas que deberá resolverse en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde la fecha de conocimiento de la discrepancia.

Caso que no se manifieste oposición en el plazo indicado, se considerará aceptada la factura a todos los efectos.

Las discrepancias se corregirán mediante rectificación a aplicar sobre el siguiente periodo de facturación.

Independientemente de la existencia de discrepancias, cada Parte está obligada al pago íntegro de las facturas y dentro de los plazos fijados.

El pago de los Servicios habrá de realizarse mediante transferencia bancaria y/ó cheques electrónicos a la cuenta que indique cada Parte una vez que se hayan realizado compensación o neteo alguno con servicios que se presta cada parte.

Cada PARTE se reserva el derecho de incluir en ciclos posteriores de facturación importes que por error u omisión no hubieran sido facturados a la otra PARTE en su ciclo correspondiente, previa revisión acordada entre “LAS PARTES”

3.11 Impuestos.

Todos los tributos, de cualquier clase, actuales y futuros, que se devenguen como consecuencia de la formalización o cumplimiento del presente Contrato, serán satisfechos por la parte obligada al pago según la ley.

Todos los montos pagaderos entre las PARTES no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En virtud de ello, el IVA y todo otro impuesto que lo sustituya en el futuro, será adicionado por cada Parte a la factura correspondiente y serán a cargo exclusivo de cada PARTE. Igual tratamiento merecerá cualquier otro impuesto, tasa, carga o contribución que grave cualquiera de los servicios solicitados por una PARTE a la otra PARTE. En caso de que resulte aplicable a la presente Propuesta el Impuesto de Sellos, el mismo de dividirá en partes iguales entre ambas partes, determinándose la incidencia porcentual que corresponda a la jurisdicción.

En caso de que se deba absorber nuevos impuestos, tasas y/o gravámenes, las PARTES cooperarán entre sí para permitir que cada una determine con exactitud su propia responsabilidad impositiva y minimice la referida responsabilidad, en la medida legalmente permitida.

CUARTA: Servicio de Acceso a Internet. Responsabilidad frente al cliente o consumidor final.

4.1. Queda convenido entre las Partes que la provisión del Servicio de Acceso a Internet al cliente o consumidor final estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la PARTE B en todos sus aspectos técnicos de instalación, venta, facturación, recaudación, atención de solicitudes o reclamos técnicos o comerciales, y en particular en todo lo concerniente a los eventuales asuntos

o reclamos que tales clientes formulen ante las autoridades competentes en materia de legislación o normativa de Defensa del Consumidor.

4.2. Al respecto, cada PARTE pondrá a disposición del presente toda su infraestructura y organización operativa, comercial, administrativa y técnica, que incluye el establecimiento o local donde tiene su planta y administración desde el cual desarrolla su actividad comercial, y todos los gastos, erogaciones o costos de tal infraestructura, su funcionamiento y organización estarán bajo su exclusiva responsabilidad.

QUINTA: Representantes.

5.1 Para todas las comunicaciones concernientes a la ejecución del presente Oferta la Partes designan a los siguientes representantes, con sus respectivos datos de contacto por correo electrónico y teléfono móvil:

- XXXX: (A) asuntos de índole comercial o administrativo: Facundo Javier Caselles Costa, correo electrónico:xxxxx teléfono móvil:xxxxxxxxxxxxxxxx;

(B) asuntos de índole técnico: Lucas Rosado, correo electrónico:XXXXXX; teléfono móvil: XXXXXXXXXXXXXXXXX.

- XXXXXXXXXXXXXXXX: (A) asuntos de índole comercial o administrativo: xxxxxxxx, correo electrónico: xxxxx; teléfono móvil: xxxxx;

(B) asuntos de índole técnico: xxxxxx, correo electrónico: xxxxxx; teléfono móvil: xxxx.

SEXTA: Personal. Responsabilidad. Indemnidad.

6.1. Las Partes manifiestan ser independientes, y cada una de ellas asume en forma exclusiva el riesgo comercial que conlleva su respectiva actividad.

6.2. las PARTES manifiestan y reconocen: (i) que la provisión del Servicio de Acceso a Internet objeto de la Oferta constituye una actividad comercial comprendida en su objeto social de interés para su giro empresario normal y habitual; (ii) que su relación con la otra PARTE no constituirá relación asociativa, joint venture ni emprendimiento conjunto de ningún tipo, y que no constituye división, subsidiaria osucursal de esta PARTE; (iii) que la relación con esta PARTE no constituirá en ningún supuesto una relación de índole laboral entre las Partes, ni entre los empleados de una Parte hacia la otra, y quetadas las relaciones o efectos entre las Partes quedarán regidos exclusivamente por las normas delderecho civil y comercial.

6.3. Las PARTES brindarán el Servicio de Acceso a Internet únicamente con personas contratadas bajo modalidades contractuales legalmente permitidas por la legislación argentina, debiendo instrumentar contratos de trabajo dependiente y registrar las relaciones laborales dependientes ante los organismos estatales correspondientes.

6.4. El personal o agentes que cada PARTE asigne o emplee para brindar el Servicio de Acceso a Internet estará bajo su exclusiva dirección, control y responsabilidad, debiendo velar por su

comportamiento, y bajo ninguna circunstancia tal personal o agentes podrán ser reputados como dependientes, empleados o agentes de la otra PARTE, por lo que el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, impositivas y de cualquier índole vinculadas con los mismos estarán bajo exclusiva e irrevocable responsabilidad de la primera PARTE. En este sentido, ésta deberá cumplir todas las leyes, disposiciones y/o reglamentaciones de las autoridades públicas que refieran a salarios, rubros remunerativos o no remunerativos, jornadas laborales, aportes y contribuciones a los regímenes de la Seguridad Social y de Obras Sociales, seguro de vida obligatorio, seguros por riesgo del trabajo, cuestiones impositivas y/u otras similares, vinculadas o conexas, con relación al personal o agentes que destine a la provisión del Servicio de Comercialización, debiendo suministrarles elementos y/o procedimientos de seguridad e higiene del trabajo necesarios para prevenir accidentes. Ninguna de las PARTES será, bajo ninguna circunstancia, responsable de cualquier accidente que puedan sufrir los agentes o personal de la otra PARTE para brindar el Servicio o en ocasión del mismo. Asimismo, las PARTES deberán encuadrar a su personal bajo el Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación (CCT) y cumplir con todas las obligaciones que tuviera con el sindicato que regule la actividad y/o el que en el futuro lo reemplace.

SEPTIMA: Confidencialidad-

7.1 Las PARTES asumirán recíprocamente la obligación de guardar absoluta reserva frente a terceros respecto a cualquier información no pública vinculada al objeto de la presente PROPUESTA. En tal sentido, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, cualquier dato o información de cualquier naturaleza o especie que, directamente o indirectamente, se vincule a la misma, salvo el requerimiento de información que pueda realizar cualquier autoridad competente dentro del ámbito de su competencia, frente a la cual no pueda invocarse jurídicamente el secreto comercial o aquella otra que resulte estrictamente necesario intercambiar en el caso de aceptación de la presente.

Toda la información, datos y/o documentación de las Partes o de sus clientes o potenciales clientes que reciban o tenga acceso, sea en soporte gráfico, digital o bajo cualquier otra forma, para la provisión del Servicio previsto en esta Oferta, revestirá carácter confidencial, estando prohibido a cada Parte, o a su eventual personal dependiente o contratado, hacer divulgación o uso particular de la misma sin autorización expresa de la otra Parte, bajo apercibimiento de responder por los daños y perjuicios que resulten de su incumplimiento, con excepción de la información o documentación que esté en conocimiento público o que deba ser revelada por disposición de la ley o judicial.

Al respecto, las PARTES se obligan a que, bajo ninguna circunstancia, empleará una diligencia inferior a la que razonablemente sea exigible en la protección de información confidencial, como así también se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de modo tal de evitar adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y/o que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

La obligación de confidencialidad aquí estipulada regirá diez (10) años después de finalizada la Propuesta por cualquier causa que fuere.

OCTAVA: Datos personales.

8.1 Las Partes se comprometen a observar, acatar y sujetarse a las leyes y regulaciones que regulan sobre datos personales, y en particular a la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, su decreto reglamentario y demás disposiciones que sean de aplicación. Al respecto, queda aclarado que el acceso a datos personales será exclusivamente a los fines de la provisión del Servicio previsto en el presente.

NOVENA: Vigencia. Renovación.

9.1 Aceptada la Oferta por xxx la Oferta regirá hasta el xx/05/26, y a su vencimiento se renovará en forma automática y sucesiva por períodos anuales salvo comunicación fehaciente en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días.

Sin perjuicio de ello, dentro de los tres (3) meses de vigencia de la Oferta 1 las Partes evaluarán su ejecución y procederán a complementar o modificar sus estipulaciones a efectos de proveer al mejor desarrollo del negocio y finalidad estipulada en el presente.

DECIMA: Resolución por incumplimientos. Rescisión.

10.1. El incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las obligaciones estipuladas en cláusula 3.6 constituye causal resolutoria de la Oferta en los términos del art. 1.083 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y facultará a la otra PARTE a declarar la resolución total de la Oferta de pleno derecho mediante comunicación fehaciente y sin que el ejercicio de tal facultad otorgue derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

10.2. Fuerá de las causales resolutorias referidas en la cláusulas 3.6, en caso de incumplimiento a cualquier otra obligación en el modo, forma y tiempo aquí estipulados, la Parte incumplidora incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de intimación o interpellación judicial o extrajudicial alguna, y dará derecho a Parte cumplidora a exigir que se subsanen las mismas dentro de los diez (10) días hábiles de intimado ello en forma fehaciente, y al vencer tal plazo mediando silencio o incumplimiento de la incumplidora quedará facultada la Parte cumplidora a exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones, u optar por resolver la Oferta, y a reclamar los daños y perjuicios que estime corresponder.

10.3. Cada una de las PARTES podrá dar por finalizada anticipadamente la Oferta en cualquier momento y sin expresión de causa mediante comunicación escrita con noventa (90) días de anticipación, sin que el ejercicio de tal facultad otorgue a la otra PARTE el derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DECIMA PRIMERA: Misceláneas

11.1 Deber de Conducta- Las Partes obrarán con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios, y discutirán y negociarán de buena fe cualquier aspecto vinculado o complementario a la operación aquí instrumentada.

11.2 Instrumento único. Jerarquía normativa o prelación- Esta Carta Oferta y los Anexos que forman parte integrante del mismo constituyen el único y total acuerdo entre las Partes en relación con el objeto de la presente, y toda correspondencia, conversaciones, memorándums, contratos, convenios u otros escritos anteriores son reemplazados por el presente.

11.3 Modificación. Validez- La presente Oferta solo podrá ser modificado por escrito suscrito por las Partes. En el supuesto caso que alguna de sus cláusulas no pudiera ser aplicable por disposiciones legales o de cualquier otra índole, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para sustituir su contenido por otro equivalente, manteniéndose íntegramente las restantes cláusulas no afectadas.

La declaración judicial de nulidad de una o más cláusulas no perjudicará la validez y vigencia de las restantes que conservarán su fuerza vinculante entre las Partes. Asimismo, en caso de divergencias, los términos de esta Oferta prevalecerán y reemplazarán a cualquier otro convenio, Oferta o entendimiento previo celebrado entre las Partes que verse sobre la materia objeto de la presente.

11.4 Prohibición de cesión- La Oferta no podrá ser cedido total o parcialmente por ninguna de las PARTES sin el previo consentimiento de la otra PARTE.

11.5 Impuesto de sellos- El eventual impuesto de sellos que pudiere ser de aplicación al presente será soportado por las Partes en igual proporción.

DECIMA SEGUNDA: Domicilio especial. Jurisdicción.

12.1 Las Partes constituyen domicilios especiales en los referidos en el encabezamiento respectivamente, donde serán válidas las comunicaciones extrajudiciales y judiciales que se cursaren, y cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado de modo fehaciente con por lo menos diez (10) días de antelación. Asimismo, para el caso de controversias se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de San Juan

DECIMA TERCERA: Interconexión entre las redes de las PARTES

13.1 Las PARTES analizarán la vinculación de sus redes FTTH, de modo que cada una de ellas pueda proveer la salida a internet de sus propios clientes, si así lo decidieran de común acuerdo entre las PARTES.

ANEXO I

Esquema de Precios

Precios de xxx a XXXXXXXXXXXX

Velocidad	Precio	
100Mbps xxx + IVA		
300Mbps xxx + IVA		
600Mbps xxx + IVA		
1000Mbps xxx + IVA		

Precios de XXXXXXXX a xxx

Velocidad	Precio	
100Mbps xxx + IVA		
300Mbps xxx + IVA		
600Mbps xxx + IVA		
1000Mbps xxx + IVA		

ANEXO II

Procedimiento Administrativo

El presente anexo tiene por objeto establecer los procesos que regirán la comunicación y operativa entre el proveedor y el operador, en el marco de la propuesta. Este anexo es parte integrante de la Propuesta y deberá ser respetado por ambas partes durante la vigencia del mismo.

1. Solicitud de Alta, Baja o Modificación de Servicios

1.1. El agente de la Parte A solicitará el alta al agente de la Parte B por medio escrito por el canal de comunicación acordado entre las partes

1.2. El operario de la Parte B deberá confirmar mediante texto o voz en el canal de comunicación elegido que se está trabajando en la alta solicitada por la Parte A.

1.3. El operario de la Parte B deberá avisar cuando el alta está confirmada y esperar la confirmación de su contraparte para asegurar la activación correcta del servicio.

2. Facturación

Todos los meses cada una de las PARTES deberá informar a la otra:

a. La cantidad de clientes de ésta que utilizan el servicio a través de la red de la otra PARTE, así como las altas y bajas que se produzcan, y las respectivas velocidades de cada servicio.

b. Los cambios en las velocidades de servicio pretendido para cada cliente.

Las Partes podrán reemplazar el mencionado procedimiento por algún sistema de gestión de común acuerdo en el futuro.

3. Del día uno (1) al cinco (5) del mes siguiente, la PARTE A (a través de cuyas redes brinda el Servicio de Acceso a Internet a los clientes de la PARTE B), le enviará a la PARTE B una factura por el total de Servicios brindados a clientes de ésta, según los valores del ANEXO I, debiendo consignar la cantidad de servicios en cada velocidad de acceso a internet. La PARTE B contará con un período de treinta (30) días para su revisión y conformidad.

4. La Factura mencionada en 1. deberá ser abonada por la PARTE B hasta el día diez (10) del mes siguiente de la fecha de su emisión, o primer día hábil siguiente si recayere en día inhábil, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria de la PARTE A indicada por esta última. Si la PARTE B no cumpliera el pago en la fecha estipulada incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de aviso o interpellación previa extrajudicial o judicial, y se devengarán intereses moratorios y punitorios, hasta su cancelación efectiva, equivalentes a dos (2) veces la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina en su operación de descuento de documentos comerciales, como así también será causal resolutoria de la presente Propuesta.

5. En caso de desacuerdo con la información contenida en la factura enviada por la PARTE A a la PARTE B, ésta deberá notificarlo a la PARTE A dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la misma, la PARTE A practicará el análisis y ajuste pertinentes o en su caso, notificará a la PARTE B las razones por las cuales no procede el reclamo dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido notificado.

6. Las notificaciones administrativas entre las PARTES deberán realizarse por vía escrita o por correo electrónico a las direcciones indicadas por cada PARTE a tal efecto, debidamente fundada con la documentación respaldatoria correspondiente y con acuse de recibo.

a. Inicialmente, las direcciones de correo electrónico indicadas por las PARTES son las siguientes:

Agente de xxxx: xxxxxx, dirección de correo electrónico: xxxxx, o a cualquier otro agente que xxxx comunique en el futuro.

Agente de XXXXX: XXXXXXXXX, correo electrónico: XXXXXXXXXXx, o a cualquier otro agente que XXXXXXXXXX comunique en el futuro